



Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2004-00582-00

En atención al escrito rotulado como “aclaración y solicitud de levantamiento de embargo”, allegada por el apoderado de la otrora accionante y alimentaria, y como quiera que se insiste en solicitar al Despacho el levantamiento de la medida cautelar de registro como deudor alimentario en el REDAM; el Suscrito Juez REQUIERE nuevamente a la parte interesada para que allegue prueba sumaria de que el otrora accionado FERNANDO AUGUSTO ZULETA AGUIRRE, aparece registrado en el referido sistema por cuenta de esta Agencia Judicial, toda vez que, se les reitera que la única medida previa decretada y comunicada por el Despacho, lo fue el embargo del 40% del salario, prestaciones legales y extralegales percibidas por el ejecutado, que no, en ningún momento la comunicación a centrales de riesgo.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1348a047c28e052310a88fa235fad4367a50012169e35edb85a1f38ba156489f**

Documento generado en 14/08/2023 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>